



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 2904/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2752/2022, caratulado: "LAPALMA MELISA RAQUEL (27467259) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra nota suscripta por la Señora Melisa Raquel LAPALMA informando que el día 26/06/2022 en Urquiza al Oeste, Parada 7, esquina calle Río Uruguay, sufrió daños en el vehículo de su propiedad, Marca Citroën, Dominio AA926IH, fruto del mal estado por mala terminación de obra por colocación de caños pluviales. Que, como consecuencia de ello, su vehículo sufrió la rotura de paragolpe delantero, soportes laterales, guardaplast delantero y spoiler, solicitando por ello solamente el valor de la franquicia de su seguro de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), para que dicha entidad aseguradora cubra el restante valor de la reparación, que según presupuesto adjunto asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 176.441,00).

Que en su interés, la particular acompaña como prueba documental copia de constancia de Seguro emitido por Federación Patronal Seguros S.A.; copia de Cedula de Identificación de Vehículos; copia de Licencia Nacional de Conducir; Presupuesto de fecha 30/06/2022, emitido por Igoa Taller Integral, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 176.441,00); tres (3) imágenes a color; datos de cuenta bancaria y copia de Póliza de Seguro emitida por Federación Patronal Seguros S.A.

Que a fs. 10 interviene la Dirección Legal y Técnica gírese el presente a la Dirección de Tránsito a los fines que acompañe en caso de existir, las actuaciones realizadas el día 26/06/2022, producto del supuesto siniestro ocurrido en calle Urquiza, Parada 7, con el vehículo AA926IH. Luego pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines que informe si en la fecha de ocurrencia del supuesto siniestro (26/06/2022) en las inmediaciones que denuncia la Señora LAPALMA, se estaban realizando obras en la vía pública, en su caso cuales, y si estaban debidamente señalizadas. Luego, pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar si conforme a las constancias de autos, los daños que dice haber sufrido en su vehículo la Señora LAPALMA, pudieron haberse ocasionado con motivo del hecho que relata.

Que a fs. 11 la Dirección de Tránsito informa que no se registran actuaciones administrativas realizadas por personal de dicha área sobre los hechos denunciados.

Que a fs. 12 la Dirección de Accesibilidad Vial informa que en días previos a la fecha 26/06/2022 en Río Uruguay y Urquiza, la Dirección de Obras Públicas, estuvo colocando caños de desagües pluviales, motivo por el cual, y a pesar de los rellenos con brosa, se fue deteriorando la calle. Que la misma ya fue reparada.

Que a fs. 13 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos por el vehículo pudieron haberse ocasionado de la manera que lo relata la Señora LAPALMA.

Que a fs. 15 el Área de Suministros informa que según consta en fs. 5 que el valor del Presupuesto ingresado al expediente por el reclamante, son valores que corresponden con los precios actuales de mercado.

Que analizadas las actuaciones y la prueba acompañada, surge acreditado que los daños que denuncia haber sufrido en el vehículo de la Señora LAPALMA, pudieron haber sido causados como consecuencia del mal estado en que se encontraba la calle, debido a los trabajos realizados en días anteriores.

Que en virtud de ello, en opinión de la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al sólo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2904/2022**

en cuenta que los daños causados en el automotor pudieron haber sido producto del mal estado de la calle, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757° del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con la Señora Melisa Raquel LAPALMA en los términos del Artículo 1641° y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar a la Señora LAPALMA en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00) por todo concepto.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ conforme a lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica no presenta objeciones, girando las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Política Económica para dar continuidad al trámite.

Que a fs. 32 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 13.308, de fecha 11/08/2022, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00).

Que en fecha 17 de agosto del año 2022 se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA y la Señora Melisa Raquel LAPALMA.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** PÁGUESE a la Señora Melisa Raquel LAPALMA, CUIT N° 27-27467259-0, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), por los daños ocasionados en el vehículo Marca Citroën, Dominio AA926IH, conforme a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora LAPALMA.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento - Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*